

INFORME 184/SE/22-10-2015

RELATIVO A LA ENTREGA FORMAL A ESTE INSTITUTO DEL ACUERDO INE/CG876/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE COORDINACIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIOS 2015 Y SE DETERMINAN ACCIONES CONDUCENTES PARA ATENDERLOS.

Con fecha 14 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante ***Acuerdo INE/CG876/2015, aprobó el Plan y Calendario Integral de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015 y se determinan acciones conducentes para atenderlas.***

Por lo anterior, se informa a los integrantes de este Consejo General, que el día 16 de octubre del presente año, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral hizo llegar, en copia simple y en medio óptico, el acuerdo antes señalado, por lo que, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, considera importante hacer del conocimiento de los puntos resolutivos del acuerdo en comento; por las actividades que se deberán de coordinar, de manera eficaz, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el contenido es el siguiente:

Primero.- Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los Acuerdos emitidos por el Consejo General, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el presente Acuerdo.

Segundo.- La forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que fue utilizada para la elección del 7 de junio de 2015, se aplicará para los Procesos Electorales Extraordinarios en los términos señalados en el presente Acuerdo.

Tercero.- Se ratifica la integración de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional electoral en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, y Querétaro, así como sus respectivos Presidentes. A su vez, los Consejos locales deberán ratificar a los integrantes de los Consejos Distritales en donde se lleve a efecto la elección extraordinaria local, en la primera sesión que celebren.

Esta previsión resultará aplicable, para el caso de que, en otras entidades, el Congreso Estatal o la instancia correspondiente, emita la convocatoria para la celebración de Proceso Electoral Extraordinario en 2015. En este supuesto, se hará del conocimiento de la Comisión temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

Cuarto.- *Se instruye a los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas locales, en su carácter de consejeros presidentes de los Consejos Locales de las entidades federativas objeto del presente Acuerdo, a efecto de que convoquen a la sesión de instalación a más tardar el 19 de octubre del presente año.*

Con el propósito de asegurar la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales en los trabajos de los Consejos Locales y Distritales en cuyo ámbito territorial se efectúen comicios extraordinarios locales, se deberá requerir a las dirigencias estatales para que conforme a las disposiciones estatutarias que los rigen, gestionen la acreditación de sus representantes respectivos.

Quinto.- *Se aprueban el Plan Integral y Calendario de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con jornada Electoral extraordinaria.*

Sexto.- *Los calendarios específicos con las fechas precisas de las actividades para cada elección extraordinaria a que refiere el considerando 13, serán a la Comisión Temporal para el Seguimiento a los procesos Electorales Locales 2015-2016, para su revisión.*

Séptimo.- *El presente Acuerdo resultará aplicable para el ejercicio de las atribuciones que este Instituto deba ejercer, para el supuesto de que se deban celebrar otras elecciones extraordinarias en alguna otra entidad federativa.*

En cuyo caso, se podrá tomar como base el Plan integral y Calendario de Coordinación aprobados en los términos del considerando 13.

Octavo.- *Se determina que para el caso de las elecciones extraordinarias locales de 2015, en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales podrán ajustarse en lo conducente a los Lineamientos para la operación del Programa, emitido por el Instituto, en los términos que se precisó en la parte considerativa del presente Acuerdo. En cualquier caso, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán de informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral los términos de la implementación del Programa.*

Noveno.- *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

Décimo.- *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento a dichos organismos el presente Acuerdo.*

Décimo primero.- *Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Página de internet del Instituto.*



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, anexando el acuerdo y el oficio de referencia.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de octubre del 2015.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ